



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACTA No. 03 de 2019

SESIÓN ORDINARIA – COMITÉ JURÍDICO DISTRITAL

FECHA: 12 de junio de 2019

HORA: 8:20 a.m. – 11:00 a.m.

LUGAR: Secretaría Distrital de Salud

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Dalila Astrid Hernández Corzo	Secretaria de Despacho	Secretaria Jurídica		x	Presentó excusa
Gladys Alexandra Cárdenas	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat		x	Presentó excusa
Jennifer Andrea Bermúdez Dussan	Jefa Oficina Asesora Jurídica	Secretaría Distrital de Integración Social		x	Presentó excusa
Lina Margarita Huari Mateus	Jefa Oficina Asesora Jurídica	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	x		
Anastasia Juliao Nacith	Directora Jurídica y Contractual	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia	x		
Juliana Valencia Andrade	Jefa de Oficina Asesora Jurídica	Secretaria General		x	Presentó excusa
Jenny Adriana Bretón Vargas	Jefa de oficina Asesora Jurídica	Secretaría de Educación del Distrito	x		
Mauricio Barón	Director Jurídico	Secretaría Distrital de Gobierno		x	Presentó excusa
Gloria Edith Martínez Sierra	Subsecretaria Jurídica	Secretaria Jurídica Distrital	x		

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

María Leonor Villamizar Gómez	Jefa Oficina Asesora Jurídica	Secretaría de Recreación y Deporte. Distrital	x		
Leonardo Arturo Pazos Galindo	Director Jurídico	Secretaría de Hacienda Distrital	x		
Viviana Carolina Ortiz	Directora Legal Ambiental	Secretaría de Ambiente Distrital	x		
Paula Susana Ospina Franco	Jefa de Oficina Asesora Jurídica	Secretaría de Salud Distrital	x		
Luisa Fernanda Gómez Hernández	Jefa Oficina Asesora Jurídica	Secretaría de la Mujer Distrital	x		
Carolina Pombo Rivera	Directora de Asuntos Legales	Secretaría de Movilidad Distrital	x		
Camilo Cardona Casis	Subsecretario Jurídico	Secretaría de Planeación Distrital	x		
Alexandra Navarro Erazo	Directora Distrital de Política e Informática Jurídica	Secretaría Jurídica	x		
Luz Elena Rodríguez Quimbayo	Directora Distrital de Defensa Judicial y prevención del Daño Antijurídico	Secretaría Jurídica	x		
Ana Lucy Castro Castro	Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos	Secretaría Jurídica	x		
Andrea Robayo Alonso	Directora de IVC Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro	Secretaría Jurídica	x		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Alexandra Navarro Erazo	Directora Distrital de Política e Informática Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Johana Gámez Gómez	Profesional Especializado	Secretaría Jurídica	x		
Zulma Rojas Suárez	Profesional Especializado	Secretaría Jurídica	x		
Claudia Liliana Tirado		Secretaría General	x		
Janneth Caicedo Casanova	Jefe Oficina Jurídica	DADEP	x		
Guillermo Ávila		DADEP	x		
Magali Rosero	Asesora	Secretaría de Integración Social	x		
Mauricio Gracia	Contratista	Secretaría Jurídica Distrital	x		
Jairo Perdomo	Contratista	DADEP	x		

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Seguimiento compromisos
4. Desarrollo de la sesión

4.1. Historia Clínica Unificada. Ing. Arleth Saurith Contreras – Secretaría Distrital de Salud.

4.2. Inembargabilidad de recursos de la Salud. Dra. Luz Marina López – Secretaría Distrital de Salud.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

4.3. Políticas de Prevención del Daño y Defensa Judicial. Dr. Mauricio Gracia - Secretaría Jurídica Distrital.

4.4. Proyecto de decreto "Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de Recepción, Incorporación y Titulación de Zonas de Cesión al Distrito Capital y se dictan otras disposiciones." Dra. Jannet Caicedo Casanova – DADEP.

4.5. Presentación Avances Implementación Modelo de Gestión Jurídica Pública. Dra. Alexandra Navarro Erazo – Secretaría Jurídica Distrital

5. Proposiciones y varios

- Proyecto de Directiva Fondos de Desarrollo Local. Secretaría de Hacienda.
- Seguimiento a los Comités Intersectoriales.
- Libro Jurídico – Temas por sector.
- Plenaria Jurídica.

6. Compromisos

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Se procede a verificar el quórum, se informa que hay quórum deliberatorio y decisorio. Se informa que la sesión será presidida por la Dra. Gloria Edith Martínez Subsecretaria Jurídica Distrital.

Se informa que presentaron excusa las siguientes entidades: Secretaría de Hábitat, Secretaría de Integración Social, Secretaría General y Secretaría de Gobierno.

2. Aprobación orden del día.

A continuación, se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por los integrantes de comié.

3. Seguimiento compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
Agendar fechas para la socialización del MGJP	Jefes Jurídicos	Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Gobierno, IDPAC, DADEP, Secretaría Distrital de Movilidad, Empresa Metro, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá	Se realizaron las socializaciones del MGJP a las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, DADEP, Secretaría Distrital de Movilidad, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Habiéndose hecho la presentación y recalcando la importancia del Decreto para el Distrito, se solicita que el mismo sea incluido en todos los Comités Intersectoriales, con el fin que la Secretaría de Salud pueda socializarlo. Se pide a todos los miembros que le informen a la Secretaría de Salud las fechas de dichos Comités.	Todos los integrantes		
La Secretaría de Hacienda remitió el proyecto de Decreto a las entidades competentes, se encuentra pendiente programar reunión	Secretarías de Hacienda, Seguridad, Salud, Ambiente, Gobierno y la DDDAN – SJD		Se elaboró proyecto de Directiva la cual fue remitida por la SHD, se encuentra en espera de las observaciones.
Teletrabajo - ¿Bajo qué concepto deben cancelarse los servicios públicos a los teletrabajadores? Secretaría de Educación elevará solicitud a la Secretaría General a efectos de unificar criterio frente al tema		Secretaría de Educación	Secretaria de Educación elevó solicitud a la Secretaría General.
Declaración de bienes y rentas contratistas. Unificación criterio. Se enviará a todos los miembros respuesta al pronunciamiento realizado por la Secretaría General en relación con el concepto emitido por la Secretaría Jurídica	Secretaría Técnica	Secretaría Jurídica Distrital	Se envía respuesta dada por la Secretaría Jurídica

4. Desarrollo de la sesión.

4.1 Historia Clínica Unificada. Ing. Arleth Saurith Contreras – Secretaría Distrital de Salud.

Se concede el uso de la palabra a la Ingeniera Arleth Saurith Contreras, Directora de Tecnología e Información de la Secretaría Distrital de Salud.

Se procede a presentar la Plataforma Bogotá Salud Digital integrada por la Secretaría Distrital de Salud, las 4 Subredes, EPS Capital Salud, el Operador de Medicamentos, el call center único y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE, integrando todos los sistemas a través de la interoperatividad.

Al inicio de la administración se contaba con 22 hospitales, los cuales contaban cada uno con sus sistemas de información: sistema de historias clínicas, administrativo financiero y su nómina, pero con la reestructuración del sector se dispusieron cuatro subredes. Era imposible que una empresa funcionara con 6 sistemas para nómina, 6 sistemas de historias clínicas y 6 sistemas financieros.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Actualmente se cuenta con un sistema HIS – Sistema de Información Hospitalaria, que cuenta con lo administrativo financiera pero también cuenta con toda la parte clínica asistencial.

Se espera hacer el lanzamiento del sistema el día 27 de junio.

La plataforma tiene como base al usuario y su familia como centro de todos los servicios y el acceso a ellos. El primer alcance que ya se encuentra en producción está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, las 4 Subredes, EPS Capital Salud, el Operador de Medicamentos con el cual tiene contrato Capital Salud, (la idea es que a la plataforma ingresen también todos los privados).

Están interoperando los siguientes sistemas: PAE que hace referencia a todo el sistema de vacunación del Distrito no sólo del sector público, se encuentra SIVIGILA que hace referencia a todo el sistema epidemiológico del Distrito, HIS – Sistema de información Hospitalaria integrada por las 4 subredes, todo el sistema de Capital Salud en lo referente a las autorizaciones de citas médicas y medicamentos y el sistema de medicamentos como tal.

Para la interoperabilidad se cuenta con el estándar de salud internacional HL7, el cual permite integrarnos con el desarrollo a nivel nacional, pero también a futuro va a permitir por ejemplo una historia clínica a nivel internacional.

Se tiene una estandarización de catálogos de referencia, para que se puedan entender en el mismo idioma.

Existen repositorios de CDA que consiste en el índice maestro de pacientes, para determinar que se hable del mismo paciente y que no se duplique información, esto permite seguridad para el paciente.

Todo esto va a permitir que se pueda acceder a atenciones a través de todas las subredes, lo que permitirá a futuro poder ver todas las atenciones que se le hicieron a un paciente independientemente de la subred donde fue atendido. Más adelante va a permitir el acceso no sólo a la red pública, sino también a la red privada de servicios, lo que va a permitir una mejor atención.

De igual manera, está el tema de agendamiento para que, a través de la plataforma como paciente, primeramente, pueda ver la disponibilidad de la subred a la cual pertenezco, pero por temas de oportunidad va a permitir la agenda de toda la red integrada de servicios de salud. Lo mismo sucederá con las autorizaciones, ya que todo se va a poder realizar a través de la plataforma disminuyendo de esta manera horas de filas. El médico autoriza directamente en la plataforma y de esta manera Capital Salud ya tiene acceso a la información, permitiendo que las autorizaciones se reduzcan en tiempo.

En el caso de fórmulas médicas, se busca que apenas se emita la autorización médica, a través de la interoperabilidad llegue a Capital Salud y de allí directamente al operador de medicamento, generando notificaciones al usuario a través de correo electrónico o mensajes de texto en el celular.

Este proyecto es ejemplo para Latinoamérica y el Caribe.

¿Qué información de la historia clínica puede consultarse a través de Bogotá Salud Digital?

- Urgencias
- Hospitalización

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- Consulta externa
- Ayudas diagnósticas
- Salud bucal
- SIVIGILA Distrital
- Carné de Vacunación PAI
- HC Materno Perinatal Distrital
- Salud Urbana

Beneficios para los diferentes actores:

Usuarios:

- Mejora y agiliza la atención
- Garantiza la seguridad y confidencialidad de sus datos
- Evita desplazamientos para solicitar citas o fórmulas
- Mejora el seguimiento de su salud
- Minimiza la repetición innecesaria de pruebas diagnósticas
- Mejora la toma de decisiones y reduce los errores
- Agiliza el acceso a los medicamentos y facilita la autogestión de citas

Unidades de Servicios de Salud – USS

- Mejora de la eficiencia con poca inversión.
- Reducción de costos: mayor control de las prestaciones, menos pruebas duplicadas y menos papel.
- Mejora el control de la demanda de la atención médica programada y agiliza la búsqueda de citas libres.
- Facilita la continuidad de la asistencia en los diferentes ámbitos.
- Apoya la mejora en la gestión de stocks de medicamentos.
- Elimina la fragmentación de la información de consulta externa, urgencias y hospitalización.
- Impulsa la autonomía de cada institución y facilita la integración con otros operadores.

Profesionales de la Salud:

- Incrementa el tiempo efectivo dedicado al paciente
- Disminuye el tiempo en trámites administrativos
- Acceso a herramientas avanzadas para mejorar el seguimiento y diagnóstico
- Mejora del diagnóstico gracias a la visión integral del paciente
- Acceso inmediato y permanente a la información completa sobre el paciente
- Facilita los trabajos científicos y estadísticos

El resultado es que a la fecha se cuenta con la solución Bogotá Salud Digital Disponible en ambiente de producción y en etapa de estabilización.

Carrera 8 No. 10– 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

4.2 Inembargabilidad de recursos de la Salud. Dra. Luz Marina López – Secretaría Distrital de Salud.

Es un tema de trascendencia debido a la inembargabilidad de los recursos del sistema de Seguridad Social en Salud.

Para efectos de definir el Sistema General de Seguridad Social en Salud en primer lugar debe determinarse qué es un sistema:

“Es un conjunto de elementos relacionados entre sí que funciona como un todo. La palabra sistema procede del latín systēma, y este del griego σύστημα (systema), identificado en español como “unión de cosas de manera organizada”.

Los elementos que componen un sistema pueden ser variados, como una serie de principios o reglas estructuradas sobre una materia o teoría. Por ejemplo: un sistema político o un sistema económico”.

Por su parte el Sistema de Seguridad Social en Salud es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos mediante el cual el Estado garantiza la prestación de servicios de salud a los(as) colombianos(as), de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016 y las normas que la reglamentan y desarrollan.

Los principios del SGSSS son la solidaridad, subsidiariedad (subsidios a la oferta y a la demanda), complementariedad (niveles de atención dentro de las entidades prestadores de los servicios de salud) y concurrencia (todas las entidades o actores del sistema concurren para la prestación de los servicios de salud, no sólo desde el punto de vista de la prestación misma, sino que también concurren con los recursos).

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL SGSSS?

Consiste en garantizar el derecho al acceso a la prestación del servicio público esencial de salud, cuyo objetivo consiste en regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso para toda la población residente del país, en todos los niveles de atención.

ACTORES DEL SGSSS

ÓRGANOS QUE FIJAN LA POLÍTICA, COORDINAN Y DIRIGEN:

- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Entidades Territoriales
- Invima

ÓRGANOS DE ADMINISTRACION

- Entidades Promotoras de Salud EPS Contributiva y Subsidiada
- La Administradora de Recursos del SGSSS ADRES (ANTES FOSYGA)
- Los Entes Territoriales
- Coljuegos

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ÓRGANOS DE PRESTACIÓN

- Instituciones Prestadoras de Salud IPS – Públicas – ESE y Privadas.
- Profesionales de la Salud
- Laboratorios Farmacéuticos
- Dispensadores de medicamentos

ÓRGANOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

- Superintendencia Nacional de Salud
- Entes Territoriales

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL SGSSS

Régimen contributivo

Los aportes se determinan como aportes parafiscales que comprende todas las cotizaciones que se realizan (12.5%). Estas cotizaciones una vez ingresan a la entidad promotora de salud se convierten en Unidad de Pago por Capitación UPC, valor per cápita de salud por individuo al año, es decir, lo que determina el Ministerio de Salud que vale la salud de un individuo al año atendiendo todos los riesgos y contingencias de acuerdo con los ciclos de la vida. Por otra parte, estas cotizaciones hacen parte del pago de las prestaciones económicas de los afiliados al sistema que tiene que ver con las incapacidades.

La UPC cubre el plan de beneficios en salud antes conocido como plan obligatorio de salud, el cual es prestado a través de los prestadores IPS (pública, privada y los profesionales de la salud), está también la prestación de servicios en tecnologías en salud que se observa en el nuevo Plan de Desarrollo las cuales dejarán de ser pagadas a través de las UPC y serán los entes territoriales los encargados de pagarlas, está también el suministro de medicamentos esenciales.

Régimen subsidiado

Es subsidiado por recursos públicos que tienen destinación específica: Sistema general de participaciones, recursos propios del ente territorial, recursos contenidos en el monopolio de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, aportes de solidaridad del régimen contributivo, recursos provenientes de regalías, recursos propios del ADRES (antes FOSYGA), tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, impuestos a licores nacionales e importados.

El régimen subsidiado funciona de la siguiente manera: se cuenta con una entidad promotora de salud subsidiada – EPS que recibe directamente unidades de pago por capitación, es decir, recibe valores UPC los cuales son recursos públicos, los cuales se convierten en subsidios a la demanda. Estos subsidios a la demanda es aquel que se transforma en UPC o se le da la destinación de UPC subsidiada, para que los usuarios puedan acceder al plan de beneficios.

Se cuenta también con el subsidio a la oferta, es decir, aquel con el que se atiende a la población pobre no asegurada aquellos que aún no están afiliados en el régimen subsidiado.

Del subsidio de la oferta también salen los excedentes de POS.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CUENTAS MAESTRAS DEL SGSSS

Por norma los recursos del SGSSS deben estar en cuentas maestras que se han denominado: Subcuenta del régimen subsidiado en salud, subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios de la demanda, subcuenta de salud pública colectiva y subcuenta de otros gastos en salud; las cuales son cuentas Cuentas registradas para la recepción de los recursos del SGP en Salud, a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos de las subcuentas de régimen subsidiado y cumplen con una destinación específica para la cual son transferidos (población pobre y vulnerable).

¿QUÉ ES LA UPC?

Es el valor per cápita, de salud por individuo al año, fijado por el Ministerio de Salud, Para cubrir las prestaciones del Plan de beneficios (POS), en los regímenes contributivo y subsidiado.

Establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, de los riesgos cubiertos y de los costos de prestación del servicio en condiciones medias de calidad, tecnología y hotelería, definida de acuerdo con los estudios técnicos del Ministerio de Salud.

- VALOR UPC-C 2019 (\$847.180,80)
- VALOR DIARIO (\$2.353,28)

- VALOR UPC-S 2019 \$787.327,20)
- VALOR DIARIO (\$2.187,02)

Las UPC otorgan acceso al plan de beneficios de la red de prestadores, el cual comprende:

- Actividades de promoción y prevención
- Diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, suministro medicamentos esenciales
- Seguro y reaseguro enfermedades Alto costo
- Gastos Administración EPS (3%)

DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS

No se podrán destinar, ni utilizar los recursos de las Instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. (Art. 48 Constitución Política 1991 concordante Art. 9 ley 100 de 1993).

LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD – EPS. Las cotizaciones que recaudan las Entidades Promotoras de salud pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Manejarán los recursos de la Seguridad Social originados en las cotizaciones de los afiliados al sistema, en cuentas independientes del resto de rentas y bienes de la entidad. (Parágrafo 1 Art. 182 ley 100 de 1993). Las EPS tienen unas cuentas maestras diferentes a las demás cuentas, donde va únicamente lo correspondiente al valor UPC, es decir el 97% restante.

INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SGSSS

Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del Sistema General de Participación, regalías y recursos de la Seguridad Social...". (Numeral 1, Art. 594 Ley 1564 de 2012)
- Los recursos públicos que financian la salud **son inembargables**, cuentan con una destinación específica y no pueden ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente. (Ley 1751 de 2015, artículo 25)
- Son bienes **inembargables**, las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del Sistema General de Participación, regalías y recursos de la Seguridad Social. (Numeral 2, Art. 594 Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso)

NO se podrán destinar ni utilizar para fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente:

- Los recursos del Sistema de Seguridad Social, entre estos los que administra la Entidad Administradora de los Recursos de Seguridad Social en Salud –ADRES, los ingresos por cotizaciones que recauden las EPS y los recursos públicos que financien la salud.
- Los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP; las Regalías y los demás recursos a los que la Constitución o la Ley les otorgue tal condición. (Circular No. 14 del 8 de junio de 2018 – **Procuraduría General de la Nación** refiere dar cumplimiento a los artículos 48 y 63 de la Constitución Política; 594 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso); 19 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto); 91 de la Ley 715 de 2001 (Sistema General de Participaciones); 9, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993; 8 del Decreto 050 de 2003; 25 de la Ley 1751 de 2015; 2.6.4.1.4 del Decreto 780 de 2016; y demás normas concordantes)

Por lo anterior estos recursos siempre serán inembargables en atención a la función que cumplen.

SENTENCIA C-1154 DE 2008 CORTE CONSTITUCIONAL

En estudio de constitucionalidad del artículo 21 del Decreto Ley 828 de 2008, a cuyo tenor se prevé la inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Corte Constitucional concluyó que:

*"(...) la **inembargabilidad** no opera como una regla, sino como un principio y por ende no debe tener carácter absoluto.*

"(...) no pueden perderse de vista otros valores, principios y derechos constitucionales como la dignidad humana, el principio de seguridad jurídica, el derecho a la propiedad, el acceso a la justicia y el derecho al trabajo, entre otros

Es por ello que (la norma cuestionada) acepta la imposición de medidas cautelares, para lo cual advierte que las mismas se harán efectivas sobre ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales (...)"

*"(...) podrán imponerse medidas cautelares sobre los ingresos corrientes de: libre destinación de la respectiva entidad territorial, y, si esos recursos no son suficientes para asegurar el pago de las citadas obligaciones, **deberá acudir a los recursos de destinación específica** (...)"*

Conforme con lo anterior, las entidades territoriales, las IPS o EPS tienen recursos de libre destinación, no obstante,

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA ORBITAL

si con esos recursos no alcanzan a cubrir las obligaciones que les fueron demandadas, podrán acudir a los recursos de destinación específica para cubrir esas obligaciones.

Como excepción al principio de inembargabilidad se tiene sentencia de la Corte Suprema De Justicia Stc 7397-2018

1. El principio de inembargabilidad no es absoluto, debe conciliarse con los demás valores, principios y derechos reconocidos en la Carta Política.
2. Cuando las obligaciones reclamadas **tuvieran como fuente alguna de las actividades a las cuales estaban destinados los recursos del SGP** (educación, salud, agua potable y saneamiento básico) dada la importancia del oportuno pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias y se trate de obligación clara, expresa y exigible. (Corte Constitucional, Sentencia C-566 de 2003, SC 1143 DE 2008) (CSJ STC 16197-2016, 9 nov. 2016, rad. 2016-03184-00, STC 7397-2018).
3. Para **satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral** con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. (Corte Constitucional, Sentencia 1143 DE 2008) (CSJ STC 7397 2018)
4. Los créditos a cargo del Estado, bien sea que consten en sentencias o en otros títulos legalmente válidos, deben ser pagados mediante el procedimiento que indica la norma acusada (Art. 19 Decreto 11 de 1996) y que transcurridos 18 meses después de que ellos sean exigibles, es posible adelantar ejecución, **con embargo de recursos del presupuesto** -en primer lugar los destinados al pago de sentencias o conciliaciones, cuando se trate de esta clase de títulos- y sobre los bienes de las entidades u órganos respectivos". (Postura jurisprudencial Corte Constitucional reiterada en las Sentencias C-354 de 1997, C-402 de 1997, T-531 de 1999, T-539 de 2002, C-793 de 2002 y C-192 de 2005, entre otras).

CONCLUSIÓN

La INEMBARGABILIDAD de los recursos que financian el SGSSS es un PRINCIPIO que debe cumplirse con el propósito de asegurar los fines esenciales del Estado Social de Derecho, cual es garantizar el derecho al acceso al servicio público esencial de salud de los habitantes del Territorio Nacional.

No obstante, el principio de inembargabilidad de los recursos que financian el SGSSS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, así como de la atención de la población pobre no asegurada y del Plan de Intervenciones Colectivas, **NO ES ABSOLUTO**, toda vez que:

1. Los recursos destinados a la prestación del servicio público esencial de salud, de una parte, son RECURSOS PÚBLICOS (R.S.-UPC-S, PPNA-SUBSIDIO A LA OFERTA, PIC-SGP) y de otra, APORTES PARAFISCALES (COTIZACIONES-UPC-C), pertenecen al Sistema General en Seguridad Social Salud.
2. Se debe cumplir con la obligación estatal de proteger y asegurar la efectividad de los derechos fundamentales de cada persona individualmente considerada.
3. Los recursos del SGSSS garantizan el pago efectivo de la prestación del servicio público esencial de salud para el cual fueron dispuestos, cumplen un destino social y aseguran la inversión efectiva de los mismos.
4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas entre los Actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede resultar amparado por el principio de inembargabilidad, lo cual implicaría la ineficacia y el colapso del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

4.3 Políticas de Prevención del Daño y Defensa Judicial. Dr. Mauricio Gracia - Secretaría Jurídica Distrital.

La doctora Gloria Edith Martínez Sierra, Subsecretaria Jurídica, recalca la importancia del tema atendiendo a que es un desarrollo del MGJP adoptado por el Decreto 430 de 2018 específicamente en lo que tiene que ver con el eje transversal de prevención del daño antijurídico. El año pasado la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 025, a través de la cual se determinaron algunos lineamientos sobre el tema y específicamente, la obligación de adoptarlo a través de los Comités de Conciliación de las entidades, lo cual ya está fijado por ley. Por lo que se procederá a socializar la misma con anterioridad a su expedición.

Se concede el uso de la palabra al doctor Mauricio Gracia, contratista de la Secretaría Jurídica Distrital, quien resalta algunos temas relacionados con la expedición del Decreto 430 de 2018 y en particular se refiere a los ejes transversales creados en esta disposición.

Este proyecto de resolución se constituye en una herramienta que va a buscar recoger 30 lineamientos de prevención del daño y defensa jurídica en los intereses del Distrito. Pretende crear un sistema integral para las actuaciones de todas las áreas jurídicas de las entidades, e igualmente pretende la unificación de criterios y desarrollar una cultura de prevención del daño.

Con la racionalización normativa se busca simplificar, y al hacer referencia a ello se hace alusión a dos conceptos desde el punto de vista normativo: refundición – texto único o codificación vertical u horizontal.

Este proyecto de resolución busca retomar 13 políticas de la Secretaría Jurídica y adicional 17 políticas actualizadas que vienen de tiempo atrás, con el fin de hacer una codificación que permita integrar y sistematizar los diferentes temas en materia de prevención del daño y defensa judicial.

El proyecto se desarrolla en tres capítulos:

Capítulo I sobre los defensores de los intereses públicos del distrito capital.

Quince Principios, deberes y responsabilidades que orientan a los defensores de los intereses públicos del D.C. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 81 de la Ley 1564 de 2012, artículos 24 y 45 del Decreto Distrital 430 de 2018, 14 del Decreto Distrital 839 de 2018.

Capítulo II. Políticas de prevención del daño antijurídico.

A la fecha se tienen los siguientes lineamientos en temas de prevención del daño.

1.	Etapas para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.	Directiva 25 de 2018
2.	Lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico en relación con el contrato realidad.	Directiva 15 de 2018

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

3.	Lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico en relación al enriquecimiento sin justa causa y los hechos cumplidos.	Directiva 19 de 2018.
4.	Criterios y orientaciones para la inclusión de pactos arbitrales, paneles de expertos o mediación, en los contratos que se celebren las entidades y organismos distritales.	Directiva 022 de 2018
5.	Directrices para el cumplimiento de la fuerza vinculante del precedente judicial en sede administrativa y para su utilización en la gestión judicial.	Directiva 24 de 2018
6.	La potestad sancionatoria de la Administración en el ámbito contractual y su término de caducidad.	Directiva 027 de 2018.
7.	Lineamientos de prevención de daño respecto de la protección de la mujer embarazada en el contrato de prestación de servicios.	Directiva 13 de 2018
8.	Servidores públicos en cargos de carrera administrativa en provisionalidad con especial protección constitucional. servidores públicos que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, en condición de embarazo, discapacidad o enfermedad catastrófica, madre/padre cabeza de familia, prepensionado, o amparado con fuero sindical.	Circular Conjunta 042 de 2018 de las Secretarías Jurídica, General y DASC.
9.	Lineamientos en relación con la motivación de los actos de retiro de servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera.	Circular Conjunta 042 de 2018 las Secretarías Jurídica, General y DASC. Precedente jurisprudencial SU-917 de 2010, SU-053 de 2015 y SU-691 de 2017.
10.	Obligatoriedad de observar las decisiones de constitucionalidad, y las sentencias de unificación del Consejo de Estado.	Decreto Distrital 430 de 2018 artículo 27.

Se realiza una actualización de los siguientes temas:

- Reportes e intercambio de información: Hay dos competencias que tiene la SJD directamente en el art. 30 de la resolución 104 de 2018 en temas de sistemas de información y en el artículo 19 del Decreto 212 de 2018 donde específicamente se dice que hay que realizar un informe judicial semestral en la primera semana de enero y la primera semana de julio, la propuesta es establecer cuáles son todos aquellos datos que requiere la SJD que conste en ese informe semestral para que el mismo sea íntegro y completo.
- Requisitos para aceptación de facturas. Las entidades, organismos y órganos distritales deberán incluir en sus procedimientos internos, el trámite para la aceptación de las facturas a que se refieren los artículos 3° de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013.
- El abandono del cargo como causal autónoma de retiro del servicio para los empleados de la administración pública.
- Criterios generales para la modificación o reforma de plantas de las entidades y organismos distritales. Además de lo establecido en los artículos 228 del Decreto Nacional 019 de 2012 y 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- Recomendaciones en procesos de modificación de planta de personal.
- Exigibilidad de pólizas de calidad y estabilidad de las viviendas de interés social.
- Consentimiento de las personas para la utilización de imágenes con fines institucionales en el D.C.

CAPÍTULO III. POLÍTICAS PÚBLICAS DE DEFENSA JUDICIAL.

1.	Instrucciones sobre prevención y defensa judicial en materia de eficacia y garantía de derechos fundamentales, ejercidos a través de la acción de tutela.	Directiva 18 de 2018
2.	Acciones de repetición adelantadas por el D.C. la	Directiva 5 de 2017 .
3.	Manual para las entidades del Distrito Capital sobre Incidente de Reparación Integral, Manejo de Cadena de Custodia y Tasación de Perjuicios.	Directiva 021 de 2018.

Como temas nuevos se tiene:

- Apoyo jurídico para la defensa judicial.
- Caducidad y legitimación en la causa en las acciones de grupo.
- Práctica de medidas cautelares en acciones iniciadas por el Distrito Capital.
- Llamamiento en garantía a aseguradoras, servidores públicos y contratistas de la Administración Distrital.
- No procedencia de descuentos por doble asignación de tesoro público en caso de condenas en materia laboral. Posición Unificada de la Corte Constitucional SU-354 de 2017.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- Procesos de restitución del espacio público
- Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Capital, en los delitos contra la administración pública.
- Responsabilidad del servidor público en la recolección, preservación y entrega a la autoridad correspondiente del Distrito de Elementos Materiales Probatorios o evidencias físicas.
- Cumplimiento de fallos judiciales adversos a la administración y de acuerdos derivados de los MASC.

Vigencia y derogatorias.

- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga la Circular 28, 29 y 31 de 2017 y las Directivas 15 y 24 de 2018 del Secretario Jurídico Distrital y las Circulares 45 y 53 de 2017, 17 de 2018 y 05 de 2019 del Subsecretario Jurídico Distrital.
- Circulares 18 de 2004, 16 de 2006; 66, 67 y 69 de 2007, 46 de 2010, 45 de 2016 Secretaria General. Directiva Conjunta 01 de 2007, 01 de 2010, 03 de 2011 Alcalde Mayor y Secretario General. Directiva 03 de 2006, 02 de 2007, 01 de 2008 de la Secretaria General. Instructivo 01 de 2007 de la Dirección Jurídica Distrital.

Se concede el uso de la palabra a la Dra. Zulma Rojas de la Secretaría Jurídica, quien manifiesta que este proceso se ha venido adelantando con ayuda de las entidades. El proyecto de resolución se enviará a todos los miembros para que presenten las observaciones que consideren.

Interviene el doctor Leonardo Pazos Director Jurídico de la Secretaría de Hacienda quien hace la precisión que en la Directiva 025 de 2019 y en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado se tiene en cuenta es la sentencia y no la demanda. Se empieza indicando "cuando haya sentencias en contra actúe de esta manera" y se tiene en cuenta un espacio de tiempo diferente, pues lo que debe tenerse en cuenta es la demanda.

Al respecto, la doctora Gloria Martínez, señala que en la Directiva se tiene en cuenta no solo la sentencia sino otros aspectos.

La doctora Lina Huari Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico, interviene recomendando que a nivel distrital se establezca una metodología para presupuestar los pasivos contingentes sobre todo para la entrega de la entidad, pues se tiene ya la Circular de entrega y es importante que con miras a ello exista una metodología especial para la determinación del presupuesto para el siguiente año.

4.4 Proyecto de decreto "Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de Recepción, Incorporación y Titulación de Zonas de Cesión al Distrito Capital y se dictan otras disposiciones." Dra. Jannet Caicedo Casanova – DADEP

La doctora Jannet Caicedo Casanova Jefe Jurídica del DADEP, hace una introducción respecto del proyecto de Decreto que se va a presentar y que busca regular integralmente el diseño, ejecución y entrega de las zonas de cesión de espacio público que tienen por obligación entregar los urbanizadores en Bogotá. Este tema pasará por varias cabezas de sector y la idea es presentar el contenido técnico que redunde en los derechos del espacio público y el ejercicio del derecho de la propiedad que se convertirá en espacio público para el uso y disfrute de los habitantes del Distrito. Actualmente se tiene una regulación contenida en el Decreto 545 de 2016, sin embargo, desde el área técnica se ha querido desarrollar una reglamentación integral que permita obtener unos verdaderos

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

lineamientos y directrices en relación con la entrega de estos espacios, así como contar con reglas claras y más actualizadas a las normas urbanísticas actuales.

Se concede el uso de la palabra al Ingeniero Guillermo Ávila quien presentará el contenido del Decreto. Bogotá cuenta con 166.000.000 m² de espacio público, lo que constituye el 42% del territorio urbano; ese espacio público tiene diferentes orígenes, las áreas antiguas, las plazas fundacionales y las áreas formales, así como desarrollos de origen informal. Si se restan de esos 166 millones de m² las áreas antiguas y desarrollos legalizados quedan los desarrollos formalizados que se han logrado adelantar a través del proceso de urbanización. El 60% de la ciudad ha sido desarrollado por los urbanizadores, lo que le da relevancia a la regulación de este tema.

La función social de la propiedad establece que una vez los urbanizadores obtienen su licencia tienen la obligación de entregar unas zonas de cesión construidas o dotadas.

El espacio público que producen los urbanizadores es una ejecución de privados que se rigen por normas públicas, por lo que debe entenderse que se delega en un privado la ejecución de una obra pública.

Las normas de cesión se han establecido sólo para la entrega, el Estado entra cuando ya está ejecutada la obra y se llega al recibo de las mismas, pero no se ha establecido regulación en cuanto a temas de diseño y a cómo se ejecuta la obra, lo que ha presentado problemas ya que al momento de recibirlas puede que se hayan diseñado o ejecutado mal.

Desde el año 1999 a través del Decreto 161, se reguló lo concerniente al recibo del espacio público, el cual tuvo vigencia hasta el año 2015 con la expedición del Decreto 588 y con posterioridad está el Decreto 545 de 2016.

Actualmente se cuenta con las siguientes problemáticas:

- Diferencias en áreas (Meta Física) respecto de lo que realmente es aprobado por la Curaduría, ya que deben recibirse los mismos metros cuadrados que fueron aprobados.
- Diferencia de Coordenadas (Desplazamiento Urbanismo) No se es riguroso al momento de pasar el polígono del plano al espacio real.
- Diferencias en perfiles viales aprobados
- Obras ejecutadas en zonas de remoción en masa.
- Invasión de predios vecinos en las zonas de cesión a entregar.
- Dotación de parques sin tener en cuenta la cartilla de mobiliario urbano

Lo que se busca es seguridad jurídica, que el urbanizador al momento de obtener su licencia tenga claras las reglas desde el principio ya que con posterioridad no es posible revertir una obra pública.

El Decreto busca establecer tres etapas: diseño, ejecución y entrega y tres instancias de coordinación interinstitucional para cada una de ellas. Las entidades deben en cada una de las etapas articular todos los temas.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Estructura general del Decreto:

- Suministro de información sobre licencias urbanísticas e instrumentos de planeación y gestión otorgados.

Desde la expedición del Decreto 1077 de 2017, se estableció una obligación para los curadores para que reportaran la expedición de licencias que tengan que ver con espacio público a las entidades administradoras del mismo, en este caso al DADEP, lo cual debe regularse a nivel Distrital.

A la fecha, estas licencias son comunicadas por el urbanizador al momento de entregar las zonas, es decir 2 o 3 años después., por lo que debe tenerse es conocimiento en tiempo real del otorgamiento de las licencias para que se activen los mecanismos de seguimiento para el diseño y ejecución de obras.

- Documentos comunes al procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de zonas de cesión.

La Secretaría del Hábitat expidió el Decreto 058 de 2018 de racionalización de trámites para la cadena de urbanismo y allí estableció la virtualización de algunos trámites dentro de ellos el proceso de entrega y gracias a ello ya se puede contar con documentos comunes.

- Documentos para el diseño de las zonas de cesión.

Determinar de manera clara los documentos que deben presentar para el diseño los urbanizadores, por ejemplo, que el IDRD establezca los documentos necesarios para aprobar el diseño, lo mismo la UAESP y así con todas las entidades.

Lo que se pretende es que no se soliciten requisitos adicionales.

- Comité técnico de diseño integral para las zonas de cesión.

Históricamente, por ejemplo, para hacer un parque el IDRD solicita el diseño del parque, la UAESP solicita el diseño del alumbrado que tendrá ese parque, el jardín botánico pide el plano del arbolado y todos los analizan y aprueban independientemente en cada una de las entidades, lo que lleva a que el urbanizador demore más tiempo entre una y otra entidad, sin que haya comunicación entre las mismas. Por ello, se crea esta instancia de coordinación para que el espacio público sea un proyecto integral, con comunicación directa de todas las entidades involucradas.

- Secretaría técnica del comité técnico de diseño integral para las zonas de cesión.
- Documentos para la ejecución de las obras en las zonas de cesión
- Comité técnico de seguimiento a la ejecución de obras en las zonas de cesión.
- Secretaría técnica del comité técnico de seguimiento a la ejecución de obras en las zonas de cesión.
- Recepción de las obras en las zonas de cesión.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- Entrega anticipada de zonas de cesión.
- Entrega simplificada de zonas de cesión.
- Entrega regular de zonas de cesiones.
- Toma de posesión.
- Titulación a favor del distrito capital de las cesiones obligatorias.
- Garantías.
- Incorporación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público en el sistema de información al patrimonio inmobiliario distrital
- Comité técnico de seguimiento a la entrega de las zonas de cesión.

Este Comité fue creado por el Decreto 545 y ha sesionado 21 veces en los últimos 3 años y medio, viabilizando más de 10.000 m2.

- Entrega y titulación de los bienes destinados al uso público aprobados en los procesos de legalización de asentamientos humanos.

La doctora Jenny Bretón Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación, manifiesta que la Secretaría de Educación no se encuentra dentro del proyecto de Decreto y ellos también reciben zonas de cesión en temas de colegios, por lo que sugiere que sería importante que dicha entidad haga parte de la revisión del articulado, así como su inclusión en el Comité.

Se indica por parte del DADEP que aquellas entidades que tienen obligaciones puntuales en el Decreto son las siguientes entidades:

Departamento Administrativos para la Defensoría del Espacio Público. DADEP
Instituto Distrital de Desarrollo Urbano. IDU
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte. IDRD
Secretaría Distrital de Planeación. SDP
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. UAECD
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP
Jardín Botánico. JBB

Interviene el doctor Camilo Cardona Jefe Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación quien hace las siguientes salvedades frente al proyecto de Decreto, para que sean incluidos antes de que se realice la socialización del mismo. En primer lugar frente al suministro de información sobre licencias urbanísticas e instrumentos de planeación y gestión otorgados, documentos comunes al procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de zonas de cesión y documentos para el diseño de las zonas de cesión debe hacerse una verificación

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

de la política que se mencionó de hábitat frente a la racionalización de trámites y que no se esté creando un procedimiento o trámite que no esté contemplado en la ley, ya que de lo contrario debería acudir a la ley.

Respecto de la creación del Comité de Diseño Integral para las Zonas de Cesión, se hablaba de la creación de una instancia, pero el Plan de Desarrollo tiene una política de racionalización de las instancias de coordinación, por lo que se debe verificar el tema con Planeación, en el sentido que debe estar contemplada dentro de las instancias que ya están creadas.

En tercer lugar, hace referencia a los temas de cesión en los procesos de redesarrollo de renovación urbana. Todas las zonas que se están incorporando en tratamiento de renovación urbana con el nuevo POT las grandes dificultades en zonas de redesarrollo es que se deben tener unas normas claras, por lo que este Decreto podría ser un instrumento para ello para darle manejos a las zonas de cesión y desarrollo de renovación urbana, tanto en los de iniciativa pública como de iniciativa privada.

Respecto de la información que se busca reporten las curadurías, se informa que ya dicha información es remitida a la Secretaría de Planeación por virtud del Decreto Nacional, por lo que no se justifica una entrega de información adicional a otra entidad distrital, por ello se propone es que el DADEP pueda acceder a esta base de datos.

El DADEP aclara que el Decreto 1077 que fue modificado por el Decreto 583 de 2017 dio la instrucción expresa a los curadores para que entregaran la información concerniente a licencias donde haya espacio público a las entidades administradoras del mismo, es decir, adicional a la que ya se entrega a Planeación, y expresamente manifiesta *"en las condiciones que reglamente el municipio o distrito"*.

El DADEP se compromete a realizar los ajustes y enviarlo a la Secretaría Técnica el día lunes 17 de junio para que sea remitido a todos los miembros.

4.5 Presentación Avances Implementación Modelo de Gestión Jurídica Pública. Alexandra Navarro Erazo – Secretaría Jurídica Distrital

Realiza la presentación la doctora Alexandra Navarro, Directora de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual se enmarca dentro del componente estratégico del MGJP.

Inicia manifestando que de los meses enero a junio se han desarrollado las etapas de planeación, socialización y evaluación del MGJP.

Dentro de las actividades desarrolladas se realizó el diseño de la presentación, así como las encuestas de entrada y salida y el folleto para el desarrollo de las sesiones de socialización al interior de todas las entidades.

Se ha realizado la socialización a 37 entidades para un total de 1166 abogados.

Se recuerdan las entidades pendientes por definir fecha para socialización: Secretaría de Gobierno, IDPAC, Secretaría de Hacienda, UA Bomberos, Terminal de Transporte y Empresa Metro.

Se ha realizado la encuesta de entrada a 827 abogados y 911 encuestas de salida, con un total de 69 premios entregados a los abogados que obtienen los tres primeros puntajes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Las encuestas practicadas han permitido determinar que: Las personas tienen un conocimiento previo acerca del MGJP, una vez socializado en la evaluación del entendimiento se ha observado un mejor puntaje, salvo en dos preguntas sobre los componentes temático y transversal.

Ya se encuentra elaborado el instrumento de medición de autodiagnóstico, el cual ha sido socializado a 30 entidades de las cuales se han recibido instrumentos por parte de 7, por lo que se hace un llamado a aquellas entidades a las que ya se les ha enviado y están pendientes por remitir la matriz diligenciada lo hagan dentro del término estipulado (30 días).

Atendiendo a los pocos abogados que se han inscrito al curso virtual se recuerda que al interior de las entidades socialicemos el tema para que los abogados desarrollen el curso.

Proposiciones y varios

- Proyecto de Directiva Fondos de Desarrollo Local. Secretaría de Hacienda.

La doctora Anastasia interviene manifestando que ya envió el documento con observaciones e informando que persiste el mismo inconveniente que tienen todas las localidades, en el sentido de indicar que ellos quieren que les digan una vez recibidos los bienes, cómo se va a realizar la transferencia de los mismos.

El doctor Leonardo Pazos, manifiesta que la omisión que tienen los convenios es que no especifican estos temas, ni quien va a hacer el registro contable, ni qué se va a hacer con posterioridad con estos bienes. La Directiva lo que hace es aclarar que se está ante un acuerdo de voluntades, pero no se dice nada cuando hay bienes sujetos a registro, lo que establece la Directiva es que se deben transferir de conformidad con la norma que regula la transferencia del bien, pero lo se deja en claro es que se deben establecer las reglas desde el principio en el convenio.

Se hará el respectivo ajuste a través de la Secretaría de Hacienda.

- Seguimiento a los Comités Intersectoriales.

La Dra. Zulma Rojas profesional de la Dirección de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, recuerda a los miembros la importancia de los Comités Intersectoriales y se hace mención de aquellos que se han reunido durante este año: Gestión Pública, Gobierno, Educación, Ambiente y Hábitat, respecto de los demás sectores se indica que deben reunirse y hacer extensiva la invitación a la SJD.

- Libro Jurídico – Temas por sector.

La Dra. Zulma Rojas manifiesta que respecto de este compromiso que adquirió el Comité, se han recibido temas por parte de las siguientes entidades:

- Secretaría Distrital de Salud

1. Reorganización del Sector Salud en Bogotá.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

2. Insumos y mejoramiento para el servicio de salud

2.1. Regulación del Sistema de Emergencia Médicas.

2.2. Preacuerdos suscritos con ocasión de los perjuicios causados por la suscripción del contrato No. 1229 de 2009, en el llamado Carrusel de la Contratación

2.3. Obtención de dinero en efectivo, correspondiente pago parcial por daños y perjuicios dentro del llamado Carrusel de la Contratación, de los siguientes implicados: Hipólito Moreno, Jorge Salamanca y Juan Carlos Aldana

- **Secretaría Distrital del Hábitat**

1. Licitación nuevo esquema de aseo

2. Laudo arbitral en las diferencias surgidos con CGR Doña Juana S.A. ESP. (Logró decisión a favor del distrito más de 7 condenas. El Distrito no resultó condenado)

- **Secretaría Distrital de Ambiente**

1. Río Bogotá. Cumplimiento del fallo, acción administrativa

2. Cumplimiento de fallos en Acciones Populares en diferentes temáticas: Canal Salitre, Cambios de filtros de agua, tratamiento silvicultural de individuos arbóreos, Canal molinos, Bosques San Carlos, Ruido, arboles patrimoniales, RTVDH, Contaminación atmosférica, infraestructura parque Japón

3. Política de adopción del daño antijurídico

4. Creación del IDPYBA y regulación en tema ambiental

5. Avance normativo en temas de silvicultura

- **Secretaría Jurídica Distrital**

1. Creación de la Secretaría Jurídica y Modelo de Gerencia Jurídica

2. Éxito procesal

3. Cumplimiento de sentencias judiciales

4. Coordinación jurídica y unificación de criterios (jurídico, disciplinario e IVC)

5. Sistema unificado jurídico

- **Secretaría de Integración Social**

1. Creación del procedimiento del Deber de Denuncia

2. Procedimiento de solución de conflictos aplicables a contratistas

3. Procedimiento de procesos penales.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- **Secretaría de Educación del Distrito**

1. Política de prevención del Daño en la prestación del servicio educativo
2. Carga probatoria en el rompimiento del equilibrio contractual cuando se alega bajo la causal de incumplimiento por causas imputables a las entidades.
3. Cambio en la postura jurisprudencial sobre el deber de cuidado, en relación con alumnos de cursos superiores
4. Defensa judicial en procesos ordinarios y ejecutivos derivados de condenas en las cuales se haya declarado la nulidad de actos administrativos provenientes del FOMPREG
5. Improcedencia sobre el cobro de estampillas Distritales en Convenios de Asociación, cooperación e interadministrativos.

- **Secretaría General de la Alcaldía Mayor**

1. Éxito del 100% en la defensa judicial de los procesos ordinarios
2. Emisión de conceptos temas de relevancia: instancias de coordinación, Comités Sectoriales, Ideario Ético, Índice de Desarrollo Institucional Distrital; aplicabilidad de la normatividad archivística
3. Elaboración y/o revisión de Actos Administrativos: transparencia, Código de Integridad del Servicio Público, MIPG, Sistema Distrital de Archivos, instancias de coordinación.
4. Protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en Bogotá
5. Precedentes Tutela T-360 de 2017

- **Secretaría Distrital de Planeación**

1. Estructuración del Plan Zonal del Norte Ciudad Lagos de Torca
2. Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial
3. Revocatoria de Actos Administrativos de carácter particular y concreto

Hay temas que se cruzan entre entidades como el seguimiento de sentencias y el cumplimiento, que no solamente afectan el elemento de defensa sino también de ejecución de las diferentes entidades.

Hacen falta por remitir sus temas: Secretaría de Cultura, Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Mujer, Desarrollo Económico, Secretaría de Seguridad y Secretaría de Gobierno.

Se propone que en primer lugar deban priorizarse temas, ya que varias entidades sugieren, por ejemplo, el éxito procesal por lo que se podría destinar un capítulo para este tema, hay unas acciones populares de importancia para el Distrito, por lo que debe establecerse primeramente el contenido del libro.

Se va a diseñar el esquema del libro, se sugiere una página donde se establezca el avance del tema acompañado de unas entrevistas para hacer dinámico el libro.

Para lo anterior se quiere conformar un Comité redactor y editor del libro, para que no sea sólo un tema que adelante la SJD.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Se propone que para junio ya queden establecidas las temáticas para la construcción del libro en agosto y septiembre, porque la idea es que ya esté todo compilado para presentarlo en la sesión de octubre y hacer luego el diseño, programación y diagramación.

Se aclara que este libro es diferente al Libro del Alcalde, aquí lo que se busca es reseñar los temas de importancia jurídica y de impacto que queramos dejar.

Hay unas entidades que han sugerido que el libro contenga aquellos temas que quedan pendientes de la presente administración y sirvan de empalme general.

Se designa el Comité editor que estará integrado por las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Cultura, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Jurídica Distrital, Secretaría Distrital de Educación.

- Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales

Se informa que por cuestión de agenda la Plenaria Jurídica deberá ser cambiada de fecha, se propone y se decide que la misma sea realizada en la segunda semana de julio, por lo que se confirmará fecha.

El próximo Comité Jurídico está programado para el 14 de agosto y por Resolución debe presentarse el informe de gestión del primer semestre, por lo que se procederá a construirse para enviarlo y aprobarlo vía correo electrónico.

Se propone realizar la próxima sesión del Comité Jurídico Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación.

Por último, la Dra. Gloria Martínez recuerda que a quienes no han dado respuesta a la encuesta de percepción de servicios jurídicos que se envió hace varios meses se proceda a su diligenciamiento, por lo que se les enviará nuevamente.

Compromisos

No.	Compromisos	Nombre Responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1	Se enviará el proyecto de Resolución de política de prevención del daño a los miembros para que se hagan las observaciones del caso.	Secretaría Técnica	Secretaría Jurídica Distrital	12/06/2019
2	Presentación de observaciones al proyecto de Resolución de políticas de prevención del daño.	Jefes Jurídicos	Todas las entidades	25/06/2019
3	Se enviará proyecto de decreto "Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de Recepción, Incorporación y Titulación de Zonas de Cesión al Distrito Capital y se dictan otras disposiciones."	Jannet Caicedo Casanova	DADEP	17/06/2019
4	Las entidades que aún no han señalado fecha para la socialización del MGJP, se indica que la misma debe darse dentro de los meses de junio y julio	Jefes Jurídicos	Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno,	

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

5	Recordar a todos los abogados de las entidades que se inscriban al curso virtual.	Jefes Jurídicos	Todas las entidades	
6	Ya se encuentra disponible el proyecto de Directiva por medio de la cual se determinan los lineamientos a seguir por los Alcaldes Locales y las entidades del Sector Central y descentralizado por servicios del orden Distrital, en la suscripción y ejecución de convenios y contrataos interadministrativos, por lo cual se remitirá a todos los miembros para que presenten sus observaciones o realicen comentarios.	Secretaría Técnica	Secretaría Jurídica Distrital	13/06/2019
7	Realizar los Comités Intersectoriales en los términos estipulados y que se haga extensiva la invitación a la Secretaría Jurídica	Jefes Jurídicos	Todas las entidades	
8	Pendiente que las entidades que no han enviado los temas para el desarrollo del libro lo hagan.	Jefes Jurídicos	Secretaría de Cultura, Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Mujer, Desarrollo Económico, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Movilidad.	
9	Reunión del Comité editor del Libro Jurídico	Jefes Jurídicos	Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Jurídica Distrital, Secretaría Distrital de Cultura, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría de Educación	

Se convoca la próxima sesión en la Secretaría Distrital de Planeación, el próximo 14 de agosto de 2019 a las 8 a.m.


En constancia se firma,


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
PRESIDENTA


ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
SECRETARIA

Anexos:

1. Lista de firma de asistentes.
2. Presentaciones

Proyectó: Johana Gámez Gómez
Zulma Rojas Suárez
Revisó: Alexandra Navarro Erazo 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

